



*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 125 kW e infraestructuras de evacuación de la energía generada, ubicada en el término municipal de Higuera la Real. Expte.: GE-M/118/10. (2011060257)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General a petición de Valsolar 2006, SL, con domicilio en PI El Nevero, Calle Nevero 18 Vial Interior 20131 Badajoz, solicitando autorización administrativa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de enero de 2011, finalizó el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, no habiéndose recibido alegaciones durante el periodo de exposición.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no manifestaron oposición alguna al proyecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, modificado por el Decreto 62/2010, de 12 de marzo; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General.

#### RESUELVE:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Valsolar 2006, SL, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 125 kW nominales. El campo generador de paneles fotovoltaicos (149,625 kWp) dispuestos sobre estructura fija en nave industrial. La instalación estará conectada con sus correspondientes inversores 1 x 100 kW, 1 x 25 kW de potencia cada uno, alojados en el interior de un centro de inversor/transformador, con el que se conectará mediante líneas de baja tensión. Además la instalación contará con sus correspondientes protecciones y equipos de medida.



- Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:
  - 1 centro de transformación/inversión, en caseta construida en mampostería, con transformador de 160 kVA y relación de transformación 15 kV / 420 V, compartiendo edificio con los inversores de 100 y 25 kW, respectivamente, y las celdas de línea y protección.
  - Línea subterránea de evacuación de 12/20 kV de S/C en 3 x (1 x 150) mm<sup>2</sup> Al RHZ1-OL 12/20 kV, con origen en CT "Las Chácaras (47502)" de la línea de MT 20 kV "Higuera\_Real" de subestación Fregenal y final en el CT proyectado. La longitud aproximada de la canalización de la línea será de 40 m.
  - Nueva celda de MT a instalar en CT "Las Chácaras (47502)".
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Cubierta de naves, ubicadas en Polígono Industrial La Chácara, Parcela 8, del término municipal de Higuera la Real (Badajoz).
- Promotor: Valsolar 2006, SL.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 26 de enero de 2011.

El Director General de  
Ordenación Industrial y Política Energética,  
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA